CÉDULA DE VALORACIÓN DE SERIES Y/O SUBSERIES DOCUMENTALES.

FECHA: 08 de julio del 2022.

Serie:

Nombre: **Controversias judiciales y administrativas**	Código: **2C.2**

Subserie:

Nombre: **Regularización patrimonial**	Código: **2C.2.7**

Función:

Conforme al Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a la Dirección de Servicios Jurídicos le corresponden las siguientes funciones:

Artículo 17. Corresponderá a la Dirección de Servicios Jurídicos, además de las atribuciones que le confiere la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, las siguientes:
Fracción IV. Coordinar las estrategias y acciones legales en defensa de los derechos del Instituto.

Conforme al Manual de Organización del Instituto Estatal de Educación Pública para el Estado de Oaxaca, a la Dirección de Servicios Jurídicos le corresponden las siguientes funciones:

VIII. Cédulas de funciones y responsabilidades.
Funciones del Director(a) de Servicios Jurídicos.
Funciones específicas:
Punto 7. Supervisar la ejecución de las acciones que conlleven a la regularización legal de los bienes inmuebles que posea o administre el Instituto, conforme a las disposiciones aplicables.

Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.
Fracción VII. Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.

Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca:

Artículo 14 Bis. Los titulares de las áreas jurídicas de las Entidades Paraestatales y sus abogados adscritos, no requerirán poder general o especial para comparecer ante autoridades jurisdiccionales, administrativas o del trabajo, ya sean federales, estatales o municipales; bastará para acreditar su representación legal, su nombramiento respectivo. Los servidores públicos indicados, en el ejercicio de esa representación legal, tendrán las siguientes facultades:
Fracción I. Representar legalmente tanto a la Entidad Paraestatal, como al Director General de la misma. Esta representación tendrá los efectos de mandato judicial, cuando en el proceso así sea necesario y se entiende conferida sin perjuicio de que, en su caso, el Director General asuma por sí mismo la intervención que en dichos actos le corresponde;
Fracción II. Ejercitar cualquier acción civil, denunciar delitos o presentar querellas, desistirse del trámite de las acciones civiles, otorgar el perdón o desistirse de las denuncias o querellas penales, ratificar cualquier demanda o promoción,

absolver posiciones, transar o celebrar convenios que den fin a los procesos, ofrecer y acudir al desahogo de cualquier prueba, alegar, recurrir cualquier resolución o inconformarse ante autoridades de alzada o amparo, y en general todo acto que permita una defensa adecuada de sus representados;
Fracción III. Realizar todo tipo de acto o trámite relacionado con la defensa del patrimonio de la entidad, ante cualquier persona del derecho público o privado, así como ejercitar las acciones vinculadas con la materia.

Clasificación:

Pública	**X**	**Reservada**		**Confidencial**		**Plazo de la reserva:**

Valores documentales de la **serie,** y/o **subserie:**

Administrativo	**X**	**Legal**	**X**	**Contable**		**Fiscal**	

Vigencia documental de la **serie,** y/o **subserie:**

Archivo de Trámite:	**5 años**
Archivo de Concentración:	**5 años**
Vigencia Total:	**10 años**

¿La **serie,** y/o **subserie** tiene valor histórico?

SI		**NO**	**X**

Responsable(s) de la valoración:

Nombre(s):

- **Lic. Noé Hernández Cortés, Encargado de la Dirección de Servicios Jurídicos**
- **C. Mayra Concepción Velasco Jiménez, Responsable de Archivo de Trámite de la Dirección de Servicios Jurídicos**

Oficina de Adscripción:

- **Dirección de Servicios Jurídicos**

Observaciones:

- Documentos textuales e iconográficos.

Descripción de la serie documental:
En esta serie documental se agruparán los expedientes conforme a las solicitudes de intervención que tienen como base la Regularización Patrimonial de los predios donde funcionan los centros de trabajo del IEEPO. (Regularización de propiedad pública, privada y social.
Los expedientes se identifican de la siguiente manera: IEEPO/DSJ/número cronológico/año y en su generalidad cada expediente se integrará por:

- Solicitud de intervención;
- Título de propiedad;
- Escritura pública;
- Dictámenes, acuerdos;
- Actas de asamblea de comuneros y/o ejidatarios;
- Actas de donación;
- Minutas de acuerdo;
- Trabajos técnicos topográficos;
- Planos.

I.E.E.P.O. INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS **Firma** **Lic. Noé Hernández Cortés,** **Encargado de la Dirección de Servicios Jurídicos**	**Firma** **C. Mayra Concepción Velasco Jiménez** **Responsable de Archivo de Trámite de la Dirección de Servicios Jurídicos**	Gobierno del Estado INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS **Firma** **Lic. Luis Antonio Calderón Bolaños,** **Encargado del Área Coordinadora de Archivos**